

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/1/2017

2X68621R6P3A2D5L1AD9



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL 26 DE ENERO DE 2017 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE: D. SIMON GUARDADO PEREZ

SRES.CONCEJALES:

Por el Grupo Municipal Socialista:

D^a. M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a. ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D^a. MARCOS FERNANDEZ PELAEZ

D^a. M SANDRA GIL LOPEZ

D. CARLOS MARTIN ALVAREZ

D^a. ROCIO SUAREZ ALONSO

Por el Grupo Municipal Popular:

D. CARLOS ADAUCTO IGLESIAS GONZALEZ

D^a. M CONCEPCION VELASCO SANTANA

D. EDUARDO ARIAS FERNANDEZ

Por el Grupo Municipal Unión Renovadora Asturiana (URAS):

D. BALBINO SUAREZ CORTINA

D. JOSE ANTONIO VIZOSO CERNUDA

Concejales no adscritos:

D. JOSE MODESTO VALLEJO IBAÑEZ

D. RAMON FERNANDEZ LOPEZ

D. CARLOS LOPEZ FERNANDEZ

No asiste:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, Concejel del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

SRA.INTERVENTORA: D^a. MONTSERRAT PAREDES GUERRA

SRA.SECRETARIA GENERAL: D^a. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas del día 26 de enero de 2017, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 23 de febrero de 2017.



Respecto a la transcripción del contenido del debate producido en esta sesión, se hace constar que, por defectuoso funcionamiento del sistema de grabación, no se encuentra íntegramente transcrito, como es habitual, sino que se recoge un resumen con el contenido esencial de cada una de las intervenciones.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Enterados los Sres. Concejales del contenido del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 15 de diciembre de 2016, se le prestó aprobación por unanimidad y en sus propios términos.

2.- Comunicaciones oficiales. No hubo.

3.- Conocimiento de las resoluciones de la Alcaldía: desde la nº 1.615 de 12/12/2016 a la nº 1.703 de 30/12/2016 y de la nº 1 de 10/01/2017 a la nº 60 de 18/01/2017. Cuenta expresa de la Resolución nº 1637/2016 de avocación temporal de competencias.

Se dio cuenta de las resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías en las que ésta efectuó delegación, desde la nº 1.615 de 12 de diciembre de 2016 a la nº 1.703 de 30 de diciembre de 2016 y desde la nº 1 de 10 de enero de 2017 a la nº 60 de 18 de enero de 2017; dándose los Sres. Concejales por enterados de su contenido al haberse puesto a su disposición.

Asimismo, se dio cuenta expresa de la Resolución nº 1637/2016 de 13 de diciembre, por el que se avocan temporalmente las competencias delegadas por la Alcaldía a favor del Concejal D. Ricardo García Parrondo, por ausencia del 19 al 29 de diciembre de 2016 y cuyo tenor literal es el siguiente:

«RESULTANDO que por decreto de esta Alcaldía, nº 365/2015 de 1 de julio (BOPA nº 174 de 28 de julio de 2015), se efectuó delegación de carácter genérico a favor del Concejal de la Corporación, miembro de la Junta de Gobierno Local y Segundo Teniente de Alcalde, D. Ricardo García Parrondo, respecto a las áreas de obras y servicios, hacienda, personal, régimen interior, seguridad ciudadana, medio rural y pesca y medio ambiente; comprendiendo la facultad de dictar resoluciones y actos administrativos que afecten a terceros.

CONSIDERANDO que el citado Concejal estará ausente del 19 al 29 de diciembre de 2016 (ambos días inclusive).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

VISTO lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 44 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo anterior, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas por esta Alcaldía en el Concejal D. Ricardo García Parrondo y en virtud de la Resolución mencionada en los antecedentes, transitoriamente y durante el tiempo que se encuentre ausente; esto es: desde el 19 hasta el 29 de diciembre de 2016 (ambos días inclusive).

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la firma, sin perjuicio de su publicación en el BOPA.

TERCERO.- Dar traslado al interesado, a los distintos servicios o departamentos municipales a que la delegación afecte; cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y transcríbase al Libro de Resoluciones de la Alcaldía.»

De todo lo cual la Corporación se dio por enterada.

4.- Dación de cuenta del informe de Intervención relativo a resoluciones de la Alcaldía contrarias a reparos efectuados, así como de las principales anomalías en materia de ingresos: Resoluciones nº 1658/2016, 1659/2016, 1662/2016, 1663/2016, 1683/2016, 1685/2016, 1690/2016, 1695/2016, 1696/2016, 1697/2016 y 1698/2016.

VISTO el informe emitido por la Interventora Municipal el 23 de enero de 2017, conforme al cual y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), procede elevar al Pleno las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

En consecuencia, se dio conocimiento de las resoluciones nº 1658/2016, 1659/2016, 1662/2016, 1663/2016, 1683/2016, 1685/2016, 1690/2016, 1695/2016, 1696/2016, 1697/2016 y 1698/2016, que íntegramente se transcriben a continuación:

1.- Resolución de la Alcaldía nº 1658/2016 de 19 de diciembre (expediente PER/92/2016):

«VISTO que con fecha 11 de mayo de 2016 se dicta Resolución de Alcaldía nº 507 del Ayuntamiento de Tineo aprobando el gasto por los servicios prestados por los Policías Locales de Valdés durante la Feria de Muestras de Tineo del año 2016, proponiendo la correspondiente liquidación compensatoria de las gratificaciones por dichos trabajos según resumen:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

NOMBRE	DNI	IMPORTE
JOSE A. LOPEZ PEREZ	71864557E	240,00 €
PEDRO OMAR FERNANDEZ NIDO	10821903N	240,00 €
MILAGROS GONZALEZ MEDINA	11396268K	240,00 €
JOSE M. FERNANDEZ PEREZ	45427570V	240,00 €
TOTALES		960,00 €

VISTO que con fecha 26 de mayo de 2016 se ingresaron los 960,00 euros en cuenta de Liberbank titularidad del Ayuntamiento de Valdés

VISTO que con fecha 18 de julio de 2016 se dicta Resolución de Alcaldía nº 1.524 del Ayuntamiento de Cangas de Narcea, aprobando el gasto por los servicios prestados por los Policías Locales de Valdés durante las Fiestas del Carmen y la Magdalena del año 2016, proponiendo la correspondiente liquidación compensatoria de las gratificaciones por dichos trabajos según resumen:

NOMBRE	DNI	IMPORTE
JOSE A. LOPEZ PEREZ	71864557E	480,00 €
ROBERTO RODRIGUEZ GARCIA	11381656Z	240,00 €
JOSE M. FERNANDEZ PEREZ	45427570V	480,00 €
TOTALES		1.200,00 €

VISTO que con fecha 02 de agosto de 2016 se ingresaron los 1.200,00 euros en cuenta de Liberbank titularidad del Ayuntamiento de Valdés

VISTO que la Intervención Municipal fiscalizó la propuesta anteriormente referenciada con reparos a través de Informe de fecha 15 de diciembre de 2016 cuyo contenido se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 12 de julio de 2016 se abre expediente PER/59/2016 de petición de la Policía Local del Ayuntamiento de Cangas de Narcea solicitando colaboración del personal del Ayuntamiento de Valdés para los días 15 y 16 de julio de 2016 para las fiestas del Carmen y La Magdalena.

SEGUNDO: no consta en el caso del Ayuntamiento de Tineo, apertura de expediente.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 2/20017 del Principado de Asturias, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

INFORME:

PRIMERO: El artículo 35 de la Ley 2/20017 del Principado de Asturias, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales, regula la figura de la "Comisión de servicios funcional" estableciendo:

1. Para atender eventualmente necesidades extraordinarias del servicio, los concejos del Principado de Asturias podrán autorizar comisiones de servicio a policías locales pertenecientes a Cuerpos de otros concejos del Principado de Asturias, previa aceptación de los funcionarios afectados, siempre que entre los concejos interesados se hubiera establecido un convenio de colaboración a tal fin.

2. Las comisiones de servicio que se puedan autorizar en el marco de los convenios de colaboración a los que se refiere el apartado anterior, no podrán tener una duración superior a quince días, y en ningún caso un concejo

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR110KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

podrá recurrir a este sistema extraordinario más de dos veces durante un mismo año natural, además del Día de Asturias.

La Comunidad Autónoma podrá establecer reglamentariamente las normas-marco que regulen las comisiones de servicio funcionales.

SEGUNDO: A esta funcionaria le consta la existencia de idénticos Convenio de colaboración para atender eventualmente necesidades extraordinarias del servicio de policía local suscrito entre los Alcaldes de los Ayuntamientos de Tineo y Valdés, y de Cangas del Narcea y Valdés si bien en este último en la cláusula Cuatro. Financiación quedo incompleta, por error material, no determinándose el importe de 20 euros/hora.

TERCERO: Considerando lo anteriormente expuesto se aprecian las siguientes deficiencias.

1. Aunque existe convenio entre el Ayuntamiento de Valdés y el Ayuntamiento de Tineo, y con el Ayuntamiento de Cangas, no se han cumplimentado íntegramente los formalismos previstos en el mismo.
2. Ayuntamiento de Cangas, no se ha procedido en el convenio a la subsanación del error material del 20 euros/hora, consta el informe de petición de efectivos por parte del Ayuntamiento de Cangas de Narcea, la aceptación de los funcionarios del Ayuntamiento de Valdés, la resolución de autorización del Ayuntamiento de Valdés, consta el informe de los servicios prestados por los Agentes del Jefe de la Policía Local de Cangas de Narcea, donde se recoge detallados los agentes que prestaron el servicio y el precio de 20 euros/hora, consta la Resolución de abono de las cantidades por los servicios prestados.
3. Ayuntamiento de Tineo no consta expediente, solo la Resolución de abono de las cantidades por los servicios prestados con detalle de los agentes e importe a percibir por cada uno de ellos.

A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite Informe de Reparación conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.

Considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:

1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.
2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

CONSIDERANDO que con independencia de las deficiencias observadas, básicamente de carácter formal y de procedimiento consecuencia de la premura con que hubieron de ser tramitadas las comisiones de servicio, se ha ejecutado a completa satisfacción la prestación encomendada y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Valdés.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 13200.151000 del vigente presupuesto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de los servicios prestados.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO: Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 15 de diciembre de 2016, cuyo contenido se transcribe en los antecedentes de la presente Resolución y por tanto prestar aprobación, reconociendo el gasto y ordenando el pago a favor de los agentes de Policía Local de Valdés en la nómina de diciembre, según el resumen siguiente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

NOMBRE	DNI	IMPORTE
JOSE A. LOPEZ PEREZ	71864557E	720,00 €
PEDRO OMAR FERNANDEZ NIDO	10821903N	240,00 €
MILAGROS GONZALEZ MEDINA	11396268K	240,00 €
JOSE M. FERNANDEZ PEREZ	45427570V	720,00 €
ROBERTO RODRIGUEZ GARCIA	11381656Z	240,00 €
TOTALES		2.160,00 €

SEGUNDO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación y transcríbase al Libro de Resoluciones.»

2.- Resolución de la Alcaldía nº 1659/2016 de 19 de diciembre (expediente POL/650/2016):

«VISTO que con fecha 14 de octubre de 2016 la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdés informa de los servicios prestados en el municipio por agentes de las policías locales de Tineo, y Cangas del Narcea, los pasados días 14,15,18,21,22 y 23 de agosto (Fiestas del Rosario y de San Timoteo) y proponiendo la correspondiente liquidación compensatoria de las gratificaciones por trabajos extraordinarios que las precitadas entidades habrán de abonar a sus respectivos funcionarios y cuyo contenido resumido es el siguiente:

ENTIDAD	EVENTOS	HORAS	PRECIO	TOTAL
Ayto. de Tineo	Rosario y San Timoteo	112	20,00	2.240,00
Ayto. de Cangas del Narcea	Rosario y San Timoteo	128	20,00	2.560,00
TOTALES		240		4.800,00

VISTO que la Intervención Municipal fiscalizó la propuesta anteriormente referenciada con reparos a través de Informe de fecha 15 de diciembre de 2016 cuyo contenido se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 14 de octubre de 2016 la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdés informa de los servicios prestados en el municipio por agentes de las policías locales de Tineo y Cangas del Narcea los pasados días 14,15,18 21 y 22 de agosto (Fiestas del Rosario y de San Timoteo).

En el precitado documento se identifica individualmente a los agentes de policía, las fechas y horarios de colaboración y sin valoración económica del gasto a compensar por el Ayuntamiento de Valdés a cada uno de los ayuntamientos que cedieron su personal.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 2/20017 del Principado de Asturias, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

INFORME:

PRIMERO: El artículo 35 de la Ley 2/20017 del Principado de Asturias, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales, regula la figura de la "Comisión de servicios funcional" estableciendo:

1. Para atender eventualmente necesidades extraordinarias del servicio, los concejos del Principado de Asturias podrán autorizar comisiones de servicio a policías locales pertenecientes a Cuerpos de otros concejos del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

Principado de Asturias, previa aceptación de los funcionarios afectados, siempre que entre los concejos interesados se hubiera establecido un convenio de colaboración a tal fin.

2. Las comisiones de servicio que se puedan autorizar en el marco de los convenios de colaboración a los que se refiere el apartado anterior, no podrán tener una duración superior a quince días, y en ningún caso un concejo podrá recurrir a este sistema extraordinario más de dos veces durante un mismo año natural, además del Día de Asturias.

La Comunidad Autónoma podrá establecer reglamentariamente las normas-marco que regulen las comisiones de servicio funcionales.

SEGUNDO: A esta funcionaria le consta la existencia de idénticos Convenio de colaboración para atender eventualmente necesidades extraordinarias del servicio de policía local suscrito entre los Alcaldes de los Ayuntamientos de Tineo y Valdés, y de Cangas del Narcea y Valdés si bien en este último en la cláusula Cuatro. Financiación quedo incompleta por error material no determinándose el importe de 20 euros/hora.

TERCERO: Considerando lo anteriormente expuesto se aprecian las siguientes deficiencias.

1. Aunque existe convenio entre el Ayuntamiento de Valdés y el Ayuntamiento de Tineo, y con el Ayuntamiento de Cangas, no se han cumplimentado íntegramente los formalismos previstos en el mismo, no consta apertura de expediente se solicita la apertura a la Policía local.
2. Ayuntamiento de Cangas, no se ha procedido a la subsanación del error material del 20 euros/hora en el convenio, no consta apertura de expediente, consta el informe de 11 de agosto de 2016 de petición de efectivos por parte del Ayuntamiento de Valdés, la resolución de 12 de agosto de 2016 de autorización del Ayuntamiento de Cangas de Narcea y el informe los servicios prestados por los Agentes del Ayuntamiento de Cangas de Narcea firmado por el Jefe de la Policía Local de Valdés, no consta el cálculo de costes por los servicios prestados.
3. Ayuntamiento de Tineo, no consta apertura de expediente, consta el informe de 11 de agosto de 2016 de petición de efectivos por parte del Ayuntamiento de Valdés, informe de 11 de agosto de 2016 de autorización del Jefe de la Policía Local de Tineo (sin firma), la resolución de 11 de agosto de 2016 de autorización del Ayuntamiento de Tineo y el informe los servicios prestados por los Agentes del Ayuntamiento de Tineo firmado por el Jefe de la Policía Local de Valdés.
4. Visto los informes presentados por el Jefe de la Policía Local de Valdés la compensación económica que habrá de abonar el Ayuntamiento de Valdés a ambos Ayuntamientos, conforme con los convenios suscritos por ambos Ayuntamientos (20,00 €/hora) 4.800,00 euros (2.560,00 euros corresponde al Ayuntamiento de Cangas de Narcea y 2.240,00 euros corresponden al Ayuntamiento de Tineo).

A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite Informe de Reparación conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.

Considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:

1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.
2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

CONSIDERANDO que con independencia de las deficiencias observadas, básicamente de carácter formal y de procedimiento consecuencia de la premura con que hubieron de ser tramitadas las comisiones de servicio, se ha ejecutado a completa satisfacción la prestación encomendada y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Valdés.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 13200.22699 del vigente presupuesto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de las precitadas facturas.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO: Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 15 de diciembre de 2016 cuyo contenido se transcribe en los antecedentes de la presente Resolución y por tanto prestar aprobación, reconociendo el gasto y ordenando el pago a favor de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/13200.22699, en función del informe de servicios prestados por la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdés el pasado 14 de octubre de 2016 cuyo resumen es el siguiente:

ENTIDAD	EVENTOS	HORAS	PRECIO	TOTAL
Ayto. de Tineo	Rosario y San Timoteo	112	20,00	2.240,00
Ayto. de Cangas del Narcea	Rosario y San Timoteo	128	20,00	2.560,00
TOTALES		240		4.800,00

SEGUNDO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación y transcribese al Libro de Resoluciones.»

3.- Resolución de la Alcaldía nº 1662/2016 de 21 de diciembre (expediente INT/1/2016):

«VISTO que con fecha 17 de diciembre de 2014 se firmó con Dña. María Jesús Pérez Suárez (AFYSA SPORT), con DNI 45.432.493 H, un contrato de servicios de salvamento, socorrismo y monitoraje de apoyo a los servicios deportivos municipales en sus instalaciones, adjudicado previamente en Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre anterior.

VISTO que en dicho contrato se estipulaba que el importe máximo a facturar era de 8.000,00 €/año (IVA incluido) en función de la necesidad máxima contenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas realizado por el responsable de los Servicios Deportivos Municipales.

VISTO que durante el ejercicio 2015 la entidad adjudicataria presentó 2 facturas (números 05/2015 y 06/2015) ambas de fecha 01/07/2015, por importes respectivos de 1.551,60 € y 1.113,79 € (IVA incluido), que fueron tramitadas y pagadas con cargo al ejercicio corriente, lo que deja un remanente de gasto máximo pendiente de ejecutar según contrato para el ejercicio 2015 de 5.334,61 € (8.000,00 – 1.551,60 – 1.113,79).

VISTO que con fecha 17 de noviembre de 2015, la empresaria adjudicataria presentó en el Registro de facturas de Intervención su factura nº 08/2015, de fecha 01/10/2015, en concepto de servicio de salvamento y socorrismo 2015, por importe de 5.872,98 € (IVA incluido). Los servicios facturados constan debidamente conformados por el responsable de los Servicios Deportivos Municipales y el Concejal Delegado de Deportes. Dicha factura fue reparada por la Intervención municipal mediante informe de 30 de diciembre de 2015 y pagada por Resolución de Alcaldía nº 1440/2015 con cargo al ejercicio corriente levantando dicho reparo.

VISTO que con fecha 31 de diciembre de 2015, la empresaria adjudicataria presentó en el Registro de facturas de Intervención su factura nº 11/2015, de fecha 31/12/2015, en concepto de servicio de salvamento y socorrismo

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

2015, por importe de 3.688,30 € (IVA incluido). Los servicios facturados constan debidamente conformados por el responsable de los Servicios Deportivos Municipales y el Concejal Delegado de Deportes.

VISTO que la Intervención Municipal fiscaliza el 21 de diciembre de 2016 con reparos previos a su aprobación el referido expediente, manifestando en concreto:

PRIMERO: Con fecha 17 de diciembre de 2014 se firmó con Dña. María Jesús Pérez Suárez (AFYSA SPORT), con DNI 45.432.493 H, un contrato de servicios de salvamento, socorrismo y monitoraje de apoyo a los servicios deportivos municipales en sus instalaciones, adjudicado previamente en Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre anterior.

SEGUNDO: En dicho contrato se estipulaba que el importe máximo a facturar era de 8.000,00 €/año (IVA incluido) en función de la necesidad máxima contenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas realizado por el responsable de los Servicios Deportivos Municipales.

TERCERO: Así durante el ejercicio 2015 la entidad adjudicataria presentó 2 facturas (números 05/2015 y 06/2015) ambas de fecha 01/07/2015, por importes respectivos de 1.551,60 € y 1.113,79 € (IVA incluido), que fueron tramitadas y pagadas con cargo al ejercicio corriente, lo que deja un remanente de gasto máximo pendiente de ejecutar según contrato para el ejercicio 2015 de 5.334,61 € (8.000,00 – 1.551,60 – 1.113,79).

CUARTO: Con fecha 17 de noviembre de 2015, la empresaria adjudicataria presentó en el Registro de facturas de Intervención su factura nº 08/2015, de fecha 01/10/2015, en concepto de servicio de salvamento y socorrismo 2015, por importe de 5.872,98 € (IVA incluido). Los servicios facturados constan debidamente conformados por el responsable de los Servicios Deportivos Municipales y el Concejal Delegado de Deportes. Dicha factura fue reparada por la Intervención municipal mediante informe de 30 de diciembre de 2015 levantado por Resolución de Alcaldía nº 1440/2015 y pagada con cargo al ejercicio corriente.

QUINTO: Con fecha 31 de diciembre de 2015, la empresaria adjudicataria presentó en el Registro de facturas de Intervención su factura nº 11/2015, de fecha 31/12/2015, en concepto de servicio de salvamento y socorrismo 2015, por importe de 3.688,30 € (IVA incluido). Los servicios facturados constan debidamente conformados por el responsable de los Servicios Deportivos Municipales y el Concejal Delegado de Deportes.

SEXTO: Mediante acuerdo nº 310/2016 de la Junta de Gobierno local de 30 de mayo de 2016 se procedió a la resolución del contrato y se acordó la incautación de la garantía.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

INFORME:

PRIMERO: Del análisis de la factura nº 11/2015, de fecha 01/10/2015, emitida por Dña. María Jesús Pérez Suárez (AFYSA SPORT), con DNI 45.432.493 H, en concepto de servicio de salvamento y socorrismo 2015, por importe de 3.688,30 € (IVA incluido) se concluye con que excede el límite disponible respecto al importe máximo adjudicado para el ejercicio 2015 en el contrato de servicios de salvamento, socorrismo y monitoraje de apoyo a los servicios deportivos municipales en sus instalaciones, suscrito con el Ayuntamiento de Valdés el 17 de diciembre de 2014.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite Informe de Reparación con carácter previo a la aprobación de las facturas que soportan el gasto conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL. Asimismo y, considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:

1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.
2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

CONSIDERANDO que, con independencia de las deficiencias observadas en este expediente el contratista adjudicatario ha ejecutado a satisfacción la prestación contratada y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO: Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 20 de diciembre de 2016, cuyas conclusiones constan transcritas en los antecedentes de la presente Resolución

SEGUNDO: Prestar aprobación a la factura nº 11/2015, de fecha 31/12/2015, en concepto de servicio de salvamento y socorrismo 2015, por importe de 3.688,30 € (IVA incluido) emitida por Dña. María Jesús Pérez Suárez (AFYSA SPORT), con DNI 45.432.493 H, relacionada en los antecedentes de la presente Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/34210.22799 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Valdés, así como ordenar su pago.

TERCERO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación y transcríbase al Libro de Resoluciones.»

4.- Resolución de la Alcaldía nº 1663/2016 de 21 de diciembre (expediente INT/1/2016):

«VISTO que Con fecha 25 de enero de 2013 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdés adjudicó a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q2866001G) el servicio de teleasistencia domiciliaria para un periodo máximo de 5 meses. Durante ese periodo la entidad presentó facturas por un importe total de 14.309,26 €.

VISTA la siguiente relación de facturas presentadas durante el presente ejercicio por la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q2866001G) en concepto de servicio de teleasistencia domiciliaria:

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
33000-2016-04-61-N	30/04/2016	416,64	Teleasistencia dependencia Abril/2016
33000-2016-04-122-N	30/04/2016	1.482,68	Teleasistencia ordinaria Abril/2016
33000-2016-05-55-N	31/05/2016	416,64	Teleasistencia dependencia Mayo/2016
33000-2016-05-88-N	31/05/2016	1.487,92	Teleasistencia ordinaria Mayo/2016
33000-2016-06-55-N	30/06/2016	436,48	Teleasistencia dependencia Junio/2016
33000-2016-06-93-N	30/06/2016	1.425,12	Teleasistencia ordinaria Junio/2016
33000-2016-07-70-N	31/07/2016	396,80	Teleasistencia dependencia Julio/2016
33000-2016-07-806-N	31/07/2016	1.402,00	Teleasistencia ordinaria Julio/2016
33000-2016-08-118-N	31/08/2016	396,80	Teleasistencia dependencia Agosto/2016

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
33000-2016-08-59-N	31/08/2016	1.410,58	Teleasistencia ordinaria Agosto/2016
33000-2016-09-59-N	30/09/2016	376,96	Teleasistencia dependencia Septiembre/2016
33000-2016-09-92-N	30/09/2016	1.399,28	Teleasistencia ordinaria Septiembre/2016
33000-2016-10-52-N	31/10/2016	357,12	Teleasistencia dependencia Octubre/2016
33000-2016-10-93-N	31/10/2016	1.351,10	Teleasistencia ordinaria Octubre/2016
33000-2016-11-52-N	30/11/2016	347,86	Teleasistencia dependencia Noviembre/2016
33000-2016-11-97-N	30/11/2016	1.352,38	Teleasistencia ordinaria Noviembre/2016

Todas estas facturas se encuentran debidamente conformadas por los Servicios Sociales Municipales y cuentan con el visto bueno de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales.

VISTO que la Intervención Municipal fiscaliza las referidas facturas el 21 de diciembre de 2016 con reparos, manifestando:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 25 de enero de 2013 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdés adjudicó a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q2866001G) el servicio de teleasistencia domiciliaria para un periodo máximo de 5 meses. Durante ese periodo la entidad presentó facturas por un importe total de 14.309,26 €.

SEGUNDO: Considerando que el volumen de facturación que alcanzaría el servicio de continuar prestándose en lo sucesivo excedería del límite legalmente establecido en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos menores de servicios (18.000,00 €, IVA excluido), debió haberse tramitado y adjudicado un contrato administrativo respetando el procedimiento ordinario legalmente previsto en la vigente normativa sobre contratación administrativa.

TERCERO: Así y sin mediar previo expediente de contratación, la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q2866001G) continuó con la prestación, estando al día de la fecha pendientes de aprobación las siguientes facturas:

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
33000-2016-04-61-N	30/04/2016	416,64	Teleasistencia dependencia Abril/2016
33000-2016-04-122-N	30/04/2016	1.482,68	Teleasistencia ordinaria Abril/2016
33000-2016-05-55-N	31/05/2016	416,64	Teleasistencia dependencia Mayo/2016
33000-2016-05-88-N	31/05/2016	1.487,92	Teleasistencia ordinaria Mayo/2016
33000-2016-06-55-N	30/06/2016	436,48	Teleasistencia dependencia Junio /2016
33000-2016-06-93-N	30/06/2016	1.425,12	Teleasistencia ordinaria Junio/2016
33000-2016-07-70-N	31/07/2016	396,80	Teleasistencia dependencia Julio/2016
33000-2016-07-806-N	31/07/2016	1.402,00	Teleasistencia ordinaria Julio/2016
33000-2016-08-118-N	31/08/2016	396,80	Teleasistencia dependencia Agosto/2016
33000-2016-08-59-N	31/08/2016	1.410,58	Teleasistencia ordinaria Agosto/2016
33000-2016-09-59-N	30/09/2016	376,96	Teleasistencia dependencia Septiembre/2016
33000-2016-09-92-N	30/09/2016	1.399,28	Teleasistencia ordinaria Septiembre/2016
33000-2016-10-52-N	31/10/2016	357,12	Teleasistencia dependencia Octubre/2016
33000-2016-10-93-N	31/10/2016	1.351,10	Teleasistencia ordinaria Octubre/2016
33000-2016-11-52-N	30/11/2016	347,86	Teleasistencia dependencia Noviembre/2016
33000-2016-11-97-N	30/11/2016	1.352,38	Teleasistencia ordinaria Noviembre/2016

Todas estas facturas se encuentran debidamente conformadas por los Servicios Sociales Municipales y cuentan con el visto bueno de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

INFORME:

PRIMERO: A la vista de todo lo anteriormente expuesto se concluye con que el servicio de teleasistencia alcanzó en mayo de 2013 un volumen que excedió los límites legales previstos en el artículo 138.3 TRLCSP para que le sea de aplicación el sistema de adjudicación directa previsto para los contratos menores, así como el procedimiento de tramitación especialmente simplificado contenido en el artículo 111 del TRLCSP, por lo que se están eludiendo así las obligaciones de publicidad y procedimiento exigidas por la normativa vigente en materia de contratación.

A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite nuevo Informe de Reparación con carácter previo a la aprobación de las facturas que soportan el gasto conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.

Asimismo y, considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:

1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.
2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

CONSIDERANDO que, con independencia de las deficiencias observadas en este expediente se ha ejecutado a satisfacción la prestación encomendada y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 23120.22799 del vigente presupuesto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones pendientes de reconocimiento a la fecha de fiscalización.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO: Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 21 de diciembre de 2016, relativas al servicio de apoyo al servicio municipal de ayuda a domicilio, tanto en su modalidad ordinaria como grandes dependientes y cuyas conclusiones han sido transcritas en los antecedentes de la presente Resolución

SEGUNDO: Prestar aprobación a todas las facturas emitidas por la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q2866001G) relacionadas individualmente en los antecedentes de la presente Resolución, así como reconocer las obligaciones y ordenar su pago con cargo a la aplicación 23120.22799 del vigente presupuesto.

TERCERO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal, a los empleados responsables de los Servicios Sociales municipales y al Pleno de la Corporación y transcríbase al Libro de Resoluciones.»

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

5.- Resolución de la Alcaldía nº 1683/2016 de 29 de diciembre (expediente INT/1/2016):

«VISTO: Con fecha 22 de julio de 2011 se formalizó el contrato de asistencia técnica y mantenimiento de la aplicación informática de gestión AUPAC, con la empresa GRUPO MEANA SA, con CIF A33234717 y domicilio social Palacio de Lieres s/n 33589 Siero, al ser la única oferta presentada, justificada por la exclusividad y ajustarse a las condiciones estipuladas en los pliegos de prescripciones técnicas, por un plazo de 4 años y en los términos de su oferta: 4.896,00 € (IVA excluido) a razón de 1.224,00 euros/año (IVA excluido) total de los cuatro años 5.777,28 euros (IVA incluido).

VISTO: El informe elaborado por el Informático Municipal que justifica la exclusividad, del tenor literal siguiente:

“Este Ayuntamiento adquirió en su día, previa licitación, licencia de uso de un sistema de gestión de expedientes denominado AUPAC. Aplicativo desarrollado por la empresa Grupo Meana, S.A. Esta empresa es la desarrolladora y propietaria legal e intelectual del código fuente del programa, estando por tanto protegido por la legislación en cuanto a derechos de autor además de otras leyes y tratados sobre la propiedad intelectual. No permitiéndose realizar técnicas de ingeniería inversa, descompilar ni desensamblar el software propietario, salvo en los fines expresamente autorizados por la legislación.

Las actuaciones que se pretenden son las de mantenimiento de esta aplicación por parte de la empresa propietaria Grupo Meana, S.A. Las tareas consisten en asistencias y mantenimientos tanto adaptativos, correctivos y perfectivos que implican la intervención en el código fuente del aplicativo”.

VISTO: Una vez terminado el plazo de este contrato menor 21 de julio de 2015, no se adjudicó el contrato de asistencia técnica y mantenimiento de la aplicación informática de gestión AUPAC hasta el 01 de septiembre de 2016, a la misma empresa. No obstante, durante el periodo comprendido entre la finalización del contrato el 21 de julio de 2015 y el nuevo contrato de asistencia técnica y mantenimiento de la aplicación informática de fecha 01 de septiembre de 2016, se presentaron facturas en concepto de “servicio de asistencia técnica y mantenimiento de la aplicación informática de gestión AUPAC”, resultando que al día de la fecha se encuentra registrada pendiente de reconocimiento y pago las siguientes:

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
01600060	17/032016	1.569,90 €*	Servicio de asistencia técnica y mantenimiento AUPAC 2015
01600234	31/08/2016	1.098,93 €*	Servicio de asistencia técnica y mantenimiento AUPAC de 01 de enero de 2016 a 31 de agosto de 2016

VISTO que la factura se encuentra debidamente conformada por el funcionario responsable del Servicio de informática y cuentan con el visto bueno de la Concejala Delegada de Cultura, Atención Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Ferias y Mercados.

VISTO que la Intervención Municipal fiscalizó la factura anteriormente referenciada con reparos a través de Informe de fecha 29 de diciembre de 2016 cuyo contenido se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 22 de julio de 2011 se formalizó el contrato de asistencia técnica y mantenimiento de la aplicación informática de gestión AUPAC, con la empresa GRUPO MEANA SA, con CIF A33234717 y domicilio social Palacio de Lieres s/n 33589 Siero, al ser la única oferta presentada, justificada por la exclusividad y ajustarse a las condiciones estipuladas en los pliegos de prescripciones técnicas, por un plazo de 4 años y en los términos de su oferta: 4.896,00 € (IVA excluido) a razón de 1.224,00 euros/año (IVA excluido) total de los cuatro años 5.777,28 euros (IVA incluido)..

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

SEGUNDO: El informe elaborado por el Informático Municipal justifica la exclusividad, del tenor literal siguiente:

“Este Ayuntamiento adquirió en su día, previa licitación, licencia de uso de un sistema de gestión de expedientes denominado AUPAC. Aplicativo desarrollado por la empresa Grupo Meana, S.A. Esta empresa es la desarrolladora y propietaria legal e intelectual del código fuente del programa, estando por tanto protegido por la legislación en cuanto a derechos de autor además de otras leyes y tratados sobre la propiedad intelectual. No permitiéndose realizar técnicas de ingeniería inversa, descompilar ni desensamblar el software propietario, salvo en los fines expresamente autorizados por la legislación.

Las actuaciones que se pretenden son las de mantenimiento de esta aplicación por parte de la empresa propietaria Grupo Meana, S.A. Las tareas consisten en asistencias y mantenimientos tanto adaptativos, correctivos y perfectivos que implican la intervención en el código fuente del aplicativo”.

TERCERO: Una vez terminado el plazo de este contrato menor 21 de julio de 2015, no se adjudicó el contrato de asistencia técnica y mantenimiento de la aplicación informática de gestión AUPAC hasta el 01 de septiembre de 2016, a la misma empresa. No obstante, durante el periodo de comprendido entre la finalización del contrato el 21 de julio de 2015 y el nuevo contrato de asistencia técnica y mantenimiento de la aplicación informática de fecha 01 de septiembre de 2016, se presentaron facturas en concepto de “servicio de asistencia técnica y mantenimiento de la aplicación informática de gestión AUPAC”, resultando que al día de la fecha se encuentra registrada pendiente de reconocimiento y pago las siguientes:

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
01600060	17/03/2016	1.569,90 €	Servicio de asistencia técnica y mantenimiento AUPAC 2015
01600234	31/08/2016	1.098,93 €	Servicio de asistencia técnica y mantenimiento AUPAC de 01 de enero de 2016 a 31 de agosto de 2016

(1)* Los importes incluyen el IVA Soportado al 21%, por lo que la base imponible facturada es de 1.297,44 y 908,21 euros/meses respectivamente, coincidente con la ofertada para el contrato y referida en el Antecedente Primero.

(2)*La factura se encuentra debidamente conformada por el funcionario responsable del Servicio de informática y cuenta con el visto bueno de la Concejalía Delegada de Cultura, Atención Ciudadana, Nuevas tecnologías, Ferias y Mercados.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

INFORME:

PRIMERO: El artículo 170.d TRLCSP prevé la adjudicación mediante tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad y que establece que procederá la aplicación del procedimiento negociado por exclusividad cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

SEGUNDO: A la vista de todo lo anteriormente expuesto se concluye con que el servicio asistencia técnica y mantenimiento de la aplicación informática de gestión AUPAC, del Ayuntamiento de Valdés, pese a haber finalizado continuo siendo prestando también por la empresa “GRUPO MEANA SA” sin contrato administrativo.

A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite Informe de Reparación con carácter previo a la aprobación de las facturas relacionadas en el Antecedente Segundo conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.

Considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.
2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

CONSIDERANDO que, con independencia de las deficiencias observadas se ha ejecutado a completa satisfacción la prestación encomendada y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 92000.22799 del vigente presupuesto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de las precitadas facturas.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO: Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 29 de diciembre de 2016, relativo a la fiscalización del servicio de asistencia técnica y mantenimiento de la aplicación informática de gestión AUPAC del Ayuntamiento de Valdés y cuyo contenido se transcribe en los antecedentes de la presente Resolución.

SEGUNDO: Prestar aprobación a las facturas presentada ante el Ayuntamiento de Valdés por GRUPO MEANA SA, con CIF A33234717 imputándose el reconocimiento de la obligación a la aplicación presupuestaria 92000.22799 del vigente presupuesto, así como ordenar su pago

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
01600060	17/03/2016	1.569,90 €	Servicio de asistencia técnica y mantenimiento AUPAC 2015
01600234	31/08/2016	1.098,93 €	Servicio de asistencia técnica y mantenimiento AUPAC de 01 de enero de 2016 a 31 de agosto de 2016

TERCERO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación y transcribese al Libro de Resoluciones.»

6.- Resolución de la Alcaldía nº 1685/2016 de 29 de diciembre (expediente INT/1/2016):

«VISTO que con fecha 10 de marzo de 2015 se dictó la Resolución de Alcaldía 119/2016 por la que se adjudicaba como contrato menor el servicio de mantenimiento y conservación de diversas zonas verdes y ajardinadas en el Concejo de Valdés a la empresa “Jardineando” Marcos Rodríguez García con CIF: 76939430Z y domicilio social Paseo de la Florida, n º31, 3º E- 33012 de Oviedo al ser la única oferta presentada y al ajustarse a las condiciones estipuladas en los pliegos de prescripciones técnicas, por un plazo de diez meses y en los términos de su oferta: 14.999,80 € (IVA excluido) más el IVA correspondiente lo que supone un total de 18.149,76 €.

VISTO que en tanto no se adjudicó el nuevo contrato se siguieron prestando los servicios de mantenimiento de zonas verdes.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

VISTO que la empresa “Jardineando” Marcos Rodríguez García con CIF: 76939430Z, presentó una factura en concepto de “servicio de mantenimiento y conservación”:

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
20160721	12/07/2016	3.932,42 €	Servicio mantenimiento zonas verdes (mayo, junio y julio/2016)

VISTO que la factura se encuentra debidamente conformada por el funcionario responsable del Servicio de mantenimiento de zonas verdes y cuentan con el visto bueno de la Concejalía Delegada de Régimen Interior, Personal, Hacienda y Medio Rural.

VISTO que la Intervención Municipal fiscalizó la factura anteriormente referenciada con reparos a través de Informe de fecha 28 de diciembre de 2016 cuyo contenido se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 10 de marzo de 2015 se dictó la Resolución de Alcaldía 119/2016 por la que se adjudicaba como contrato menor el servicio de mantenimiento y conservación de diversas zonas verdes y ajardinadas en el Concejo de Valdés a la empresa “Jardineando” Marcos Rodríguez García con CIF: 76939430Z y domicilio social Paseo de la Florida, n º31, 3º E- 33012 de Oviedo al ser la única oferta presentada y al ajustarse a las condiciones estipuladas en los pliegos de prescripciones técnicas, por un plazo de diez meses y en los términos de su oferta: 14.999,80 € (IVA excluido) más el IVA correspondiente lo que supone un total de 18.149,76 €.

SEGUNDO: Una vez terminado el plazo de este contrato menor, se licitó y adjudicó a la empresa Transportes y maquinaria Gonzalo SL, con CIF B74034117. No obstante, la empresa “Jardineando” Marcos Rodríguez García con CIF: 76939430Z, presentó una factura en concepto de “servicio de mantenimiento y conservación”, resultando que al día de la fecha se encuentra registrada pendiente de reconocimiento y pago la siguiente:

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
20160721	12/07/2016	3.932,42 €	Servicio mantenimiento zonas verdes (mayo, junio y julio/2016)

(1) Los importes incluyen el IVA Soportado al 21%, por lo que la base imponible facturada es de 1.499,98 euros/meses de mayo y junio y 249,97 euros/mes julio, y conforme al informe del TAAE de la OTM de 12 de julio de 2016, coincidente con la ofertada para el contrato menor y referida en el Antecedente Primero.*

*(2)*La factura se encuentra debidamente conformada por el funcionario responsable del Servicio de mantenimiento de zonas verdes y cuenta con el visto bueno de la Concejalía Delegada de Régimen Interior, Personal, Hacienda y Medio Rural.*

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

INFORME:

PRIMERO: El artículo 138.3 TRLCSP prevé la adjudicación directa de los contratos menores, que en el caso de contratos de servicios serán aquellos cuyo importe (IVA excluido) sea inferior a 18.000,00 €, por lo que la adjudicación contenida en la Resolución de Alcaldía 119/2015, de 10 de marzo fue, en principio, conforme a derecho.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR110KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

SEGUNDO: No obstante lo anterior, el artículo 23.3 TRLCSP establece que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, en este contrato 10 meses, por lo que la factura presentada a partir del 10 de enero de 2016 y referenciada en el Antecedente Segundo incumplen lo previsto en dicho precepto.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto se concluye con que el servicio de mantenimiento de zonas verdes del Ayuntamiento de Valdés, pese a encontrarse adjudicado a otra empresa, continuo siendo prestando también por la empresa "Jardineando" sin contrato administrativo.

A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite Informe de Reparación con carácter previo a la aprobación de las facturas relacionadas en el Antecedente Segundo conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.

Considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:

- 1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.*
- 2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde de la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.*
- 3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.*

CONSIDERANDO que, con independencia de las deficiencias observadas se ha ejecutado a completa satisfacción la prestación encomendada y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 17100.21000 del vigente presupuesto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de las precitadas facturas.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO: Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 28 de diciembre de 2016, relativo a la fiscalización del servicio de mantenimiento de zonas verdes del Ayuntamiento de Valdés cuyo contenido se transcribe en los antecedentes de la presente Resolución.

SEGUNDO: Prestar aprobación a la factura presentada ante el Ayuntamiento de Valdés por Jardineando" Marcos Rodríguez García con CIF: 76939430Z, imputándose el reconocimiento de la obligación a la aplicación presupuestaria 17100.21000 del vigente presupuesto, así como ordenar su pago.

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
20160721	12/07/2016	3.932,42 €	Servicio mantenimiento zonas verdes (mayo, junio y julio/2016)

TERCERO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación y transcribese al Libro de Resoluciones.»

7.- Resolución de la Alcaldía nº 1690/2016 de 30 de diciembre (expediente INT/1/2016):

«VISTO que con fecha 21 de mayo de 2015 el Alcalde-Presidente dictó Resolución 243/2015, por la que adjudicó como contrato menor el servicio de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores a la empresa SERVICIOS EXTERNOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA, S.L.U. (CIF: B74279126),

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR110KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

por plazo hasta el 31 de diciembre de 2015 y precio del 15,80 % sobre el importe mensual de recaudación en concepto de multas de tráfico y seguridad vial en vía voluntaria (IVA incluido) y con un mínimo de 400 euros mensuales.

VISTO que una vez finalizado el plazo del contrato no se ha vuelto a adjudicar contrato alguno en relación con el servicio de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores, aunque la mencionada entidad ha seguido prestando el servicio de manera ordinaria.

VISTO que sin mediar previo expediente de contratación, la entidad **SERVICIOS EXTERNOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA, S.L.U.** (CIF: B74279126) ha presentado las siguientes facturas por dicho concepto, que actualmente se encuentran pendientes de reconocimiento:

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
2016-1 00000002	31/01/2016	484,00	SERVICIOS ENERO/2016
2016-1 00000006	29/02/2016	484,00	SERVICIOS FEBRERO/2016
2016-1 00000008	31/03/2016	484,00	SERVICIOS MARZO/2016
2016-1 00000011	30/04/2016	484,00	SERVICIOS ABRIL/2016
2016-1 00000013	31/05/2016	484,00	SERVICIOS MAYO/2016
2016-1 00000015	30/06/2016	484,00	SERVICIOS JUNIO/2016
2016-1 00000017	31/07/2016	484,00	SERVICIOS JULIO/2016
2016-1 00000022	31/08/2016	484,00	SERVICIOS AGOSTO/2016
2016-1 00000024	30/09/2016	484,00	SERVICIOS SEPTIEMBRE/2016
2016-1 00000026	31/10/2016	484,00	SERVICIOS OCTUBRE/2016
2016-1 00000027	30/11/2016	484,00	SERVICIOS NOVIEMBRE/2016
2016-1 00000032	22/12/2016	731.83	REGULARIZACION RECAUDACION ENERO A AGOSTO/2016

VISTO que la factura se encuentra debidamente conformada por el técnico municipal responsable del servicio y cuentan con el visto bueno de la Concejala Delegada de Régimen Interior, Personal, Hacienda y Medio Rural o Alcaldía.

VISTO que la Intervención Municipal fiscalizó la factura anteriormente referenciada con reparos a través de Informe de fecha 30 de diciembre de 2016 cuyo contenido se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 21 de mayo de 2015 el Alcalde-Presidente dictó Resolución 243/2015, por la que adjudicó como contrato menor el servicio de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores a la empresa **SERVICIOS EXTERNOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA, S.L.U.** (CIF: B74279126), por plazo hasta el 31 de diciembre de 2015 y precio del 15,80 % sobre el importe mensual de recaudación en concepto de multas de tráfico y seguridad vial en vía voluntaria (IVA incluido) y con un mínimo de 400 euros mensuales.

SEGUNDO: Una vez finalizado el plazo del contrato no se ha vuelto a adjudicar contrato alguno en relación con el servicio de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores, aunque la mencionada entidad ha seguido prestando el servicio de manera ordinaria.

TERCERO: Así sin mediar previo expediente de contratación, la entidad **SERVICIOS EXTERNOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA, S.L.U.** (CIF: B74279126) ha presentado las siguientes facturas por dicho concepto, que actualmente se encuentran pendientes de reconocimiento:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR110KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
2016-1 00000002	31/01/2016	484,00	SERVICIOS ENERO/2016
2016-1 00000006	29/02/2016	484,00	SERVICIOS FEBRERO/2016
2016-1 00000008	31/03/2016	484,00	SERVICIOS MARZO/2016
2016-1 00000011	30/04/2016	484,00	SERVICIOS ABRIL/2016
2016-1 00000013	31/05/2016	484,00	SERVICIOS MAYO/2016
2016-1 00000015	30/06/2016	484,00	SERVICIOS JUNIO/2016
2016-1 00000017	31/07/2016	484,00	SERVICIOS JULIO/2016
2016-1 00000022	31/08/2016	484,00	SERVICIOS AGOSTO/2016
2016-1 00000024	30/09/2016	484,00	SERVICIOS SEPTIEMBRE/2016
2016-1 00000026	31/10/2016	484,00	SERVICIOS OCTUBRE/2016
2016-1 00000027	30/11/2016	484,00	SERVICIOS NOVIEMBRE/2016
2016-1 00000032	22/12/2016	731.83	REGULARIZACION RECAUDACION ENERO A AGOSTO/2016

(Todas estas facturas han sido confirmadas por técnico municipal responsable y cuentan con el visto bueno de la Concejalía de Hacienda o Alcaldía)

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

INFORME:

PRIMERO: A la vista de todo lo anteriormente expuesto se concluye con que el servicio de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores se está prestando sin contrato administrativo eludiendo así las obligaciones de publicidad y procedimiento exigidas por la normativa vigente en materia de contratación.

A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite Informe de Reparación con carácter previo a la aprobación de las facturas que soportan el gasto conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.

Asimismo y, considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:

1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.
2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

CONSIDERANDO que, con independencia de las deficiencias observadas se ha ejecutado a completa satisfacción la prestación encomendada y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 92000.22799 del vigente presupuesto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de las precitadas facturas.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR110KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

PRIMERO: Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 30 de diciembre de 2016, relativo a la fiscalización del servicio de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores del Ayuntamiento de Valdés y cuyo contenido se transcribe en los antecedentes de la presente Resolución.

SEGUNDO: Prestar aprobación a las facturas presentadas ante el Ayuntamiento de Valdés por SERVICIOS EXTERNOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA, S.L.U. (CIF: B74279126), imputándose el reconocimiento de la obligación a la aplicación presupuestaria 92000.22799 del vigente presupuesto, así como ordenar su pago

TERCERO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación y transcribese al Libro de Resoluciones.»

8.- Resolución de la Alcaldía nº 1690/2016 de 30 de diciembre (expediente INT/1/2016):

«VISTO que con fecha 21 de mayo de 2015 el Alcalde-Presidente dictó Resolución 243/2015, por la que adjudicó como contrato menor el servicio de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores a la empresa SERVICIOS EXTERNOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA, S.L.U. (CIF: B74279126), por plazo hasta el 31 de diciembre de 2015 y precio del 15,80 % sobre el importe mensual de recaudación en concepto de multas de tráfico y seguridad vial en vía voluntaria (IVA incluido) y con un mínimo de 400 euros mensuales.

VISTO que una vez finalizado el plazo del contrato no se ha vuelto a adjudicar contrato alguno en relación con el servicio de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores, aunque la mencionada entidad ha seguido prestando el servicio de manera ordinaria.

VISTO que sin mediar previo expediente de contratación, la entidad SERVICIOS EXTERNOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA, S.L.U. (CIF: B74279126) ha presentado las siguientes facturas por dicho concepto, que actualmente se encuentran pendientes de reconocimiento:

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
2016-1 00000002	31/01/2016	484,00	SERVICIOS ENERO/2016
2016-1 00000006	29/02/2016	484,00	SERVICIOS FEBRERO/2016
2016-1 00000008	31/03/2016	484,00	SERVICIOS MARZO/2016
2016-1 00000011	30/04/2016	484,00	SERVICIOS ABRIL/2016
2016-1 00000013	31/05/2016	484,00	SERVICIOS MAYO/2016
2016-1 00000015	30/06/2016	484,00	SERVICIOS JUNIO/2016
2016-1 00000017	31/07/2016	484,00	SERVICIOS JULIO/2016
2016-1 00000022	31/08/2016	484,00	SERVICIOS AGOSTO/2016
2016-1 00000024	30/09/2016	484,00	SERVICIOS SEPTIEMBRE/2016
2016-1 00000026	31/10/2016	484,00	SERVICIOS OCTUBRE/2016
2016-1 00000027	30/11/2016	484,00	SERVICIOS NOVIEMBRE/2016
2016-1 00000032	22/12/2016	731.83	REGULARIZACION RECAUDACION ENERO A AGOSTO/2016

VISTO que la factura se encuentra debidamente conformada por el técnico municipal responsable del servicio y cuentan con el visto bueno de la Concejalía Delegada de Régimen Interior, Personal, Hacienda y Medio Rural o Alcaldía.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR110KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

VISTO que la Intervención Municipal fiscalizó la factura anteriormente referenciada con reparos a través de Informe de fecha 30 de diciembre de 2016 cuyo contenido se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 21 de mayo de 2015 el Alcalde-Presidente dictó Resolución 243/2015, por la que adjudicó como contrato menor el servicio de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores a la empresa **SERVICIOS EXTERNOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA, S.L.U.** (CIF: B74279126), por plazo hasta el 31 de diciembre de 2015 y precio del 15,80 % sobre el importe mensual de recaudación en concepto de multas de tráfico y seguridad vial en vía voluntaria (IVA incluido) y con un mínimo de 400 euros mensuales.

SEGUNDO: Una vez finalizado el plazo del contrato no se ha vuelto a adjudicar contrato alguno en relación con el servicio de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores, aunque la mencionada entidad ha seguido prestando el servicio de manera ordinaria.

TERCERO: Así sin mediar previo expediente de contratación, la entidad **SERVICIOS EXTERNOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA, S.L.U.** (CIF: B74279126) ha presentado las siguientes facturas por dicho concepto, que actualmente se encuentran pendientes de reconocimiento:

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
2016-1 00000002	31/01/2016	484,00	SERVICIOS ENERO/2016
2016-1 00000006	29/02/2016	484,00	SERVICIOS FEBRERO/2016
2016-1 00000008	31/03/2016	484,00	SERVICIOS MARZO/2016
2016-1 00000011	30/04/2016	484,00	SERVICIOS ABRIL/2016
2016-1 00000013	31/05/2016	484,00	SERVICIOS MAYO/2016
2016-1 00000015	30/06/2016	484,00	SERVICIOS JUNIO/2016
2016-1 00000017	31/07/2016	484,00	SERVICIOS JULIO/2016
2016-1 00000022	31/08/2016	484,00	SERVICIOS AGOSTO/2016
2016-1 00000024	30/09/2016	484,00	SERVICIOS SEPTIEMBRE/2016
2016-1 00000026	31/10/2016	484,00	SERVICIOS OCTUBRE/2016
2016-1 00000027	30/11/2016	484,00	SERVICIOS NOVIEMBRE/2016
2016-1 00000032	22/12/2016	731.83	REGULARIZACION RECAUDACION ENERO A AGOSTO/2016

(Todas estas facturas han sido conformadas por técnico municipal responsable y cuentan con el visto bueno de la Concejalía de Hacienda o Alcaldía)

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

INFORME:

PRIMERO: A la vista de todo lo anteriormente expuesto se concluye con que el servicio de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores se está prestando sin contrato administrativo eludiendo así las obligaciones de publicidad y procedimiento exigidas por la normativa vigente en materia de contratación.

A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite Informe de Reparación con carácter previo a la aprobación de las facturas que soportan el gasto conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.

Asimismo y, considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR110KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.
2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

CONSIDERANDO que, con independencia de las deficiencias observadas se ha ejecutado a completa satisfacción la prestación encomendada y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 92000.22799 del vigente presupuesto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de las precitadas facturas.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO: Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 30 de diciembre de 2016, relativo a la fiscalización del servicio de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores del Ayuntamiento de Valdés y cuyo contenido se transcribe en los antecedentes de la presente Resolución.

SEGUNDO: Prestar aprobación a las facturas presentadas ante el Ayuntamiento de Valdés por SERVICIOS EXTERNOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA, S.L.U. (CIF: B74279126), imputándose el reconocimiento de la obligación a la aplicación presupuestaria 92000.22799 del vigente presupuesto, así como ordenar su pago

TERCERO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación y transcribese al Libro de Resoluciones.»

9.- Resolución de la Alcaldía nº 1696/2016 de 30 de diciembre (expediente INT/1/2016):

«VISTO el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 30 de diciembre de 2016, con motivo de la fiscalización de facturas emitidas por el Círculo Liceo de Luarca y conforme al cual:

«ANTECEDENTES:

PRIMERO: En sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2003, se acordó proceder al arrendamiento del local propiedad de la asociación recreativa cultural Círculo Liceo de Luarca; aprobándose los términos del contrato de arrendamiento, así como del convenio de colaboración.

SEGUNDO: Con fecha 31 de octubre de 2003, se formalizó el contrato de arrendamiento y el convenio de colaboración, donde se establecía una duración de cuatro años, si bien cabía la posibilidad de pactar una prórroga por un periodo de igual duración, y se fijaba una renta de 600 € mensuales. La fecha de finalización del contrato concluía, por tanto, el 31 de octubre de 2011.

TERCERO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2012 se aprobó la formalización de convenio y contrato de arrendamiento con el Círculo Liceo en los mismos términos que los anteriores, es decir, con idéntica duración y cláusulas, fijándose el precio del arrendamiento, debidamente actualizado en la cantidad de 740 euro/mes más IVA.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

CUARTO: Una vez terminado el plazo del contrato anterior marzo de 2016 no se firmo hasta el 29 de junio de 2016 un nuevo contrato de arrendamiento del local sito en la calle Álvaro de Albornoz nº 8 entre la Asociación Circulo Liceo (G33037870) y el Ayuntamiento de Valdés, durante el periodo entre contratos la Asociación Circulo Liceo emitió las siguientes facturas que se detalla:

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
2016/4	10/06/2016	754,80 €*	Alquiler local Sala Álvaro de Albornoz abril 2016
2016/5	10/06/2016	754,80 €*	Alquiler local Sala Álvaro de Albornoz mayo 2016
2016/6	06/07/2016	754,80 €*	Alquiler local Sala Álvaro de Albornoz junio 2016

* Los importes incluyen el IVA Soportado al 21%, y la retención del 19% de IRPF de arrendamiento urbano y conforme a la renta estipulada en el contrato de arrendamiento.

La factura se encuentra debidamente conformada por el funcionario responsable del Servicio de Cultura y cuenta con el visto bueno del Alcalde.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

INFORME:

PRIMERO: A la vista de todo lo anteriormente expuesto se concluye que: Habiendo concluido el contrato de arrendamiento en marzo de 2016 se continuó haciendo uso de la Sala Álvaro de Albornoz por parte del Ayuntamiento de Valdés hasta la firma del contrato actualmente en vigor referido al mismo Local.

A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite Informe de Reparación con carácter previo a la aprobación de las facturas relacionadas en el Antecedente Segundo conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.

Asimismo y, considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:

1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.
2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.»

CONSIDERANDO que, con independencia de las deficiencias observadas en este expediente el servicio se ha prestado satisfactoriamente y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 33000.20200 del vigente presupuesto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones pendientes de reconocimiento a la fecha de fiscalización.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

PRIMERO: Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 30 de diciembre de 2016, relativas al arrendamiento de la Sala Álvaro de Albornoz y cuyas conclusiones han sido transcritas en los antecedentes de la presente Resolución.

SEGUNDO: Prestar aprobación a todas las facturas emitidas por la Asociación Circulo Liceo (G33037870), relacionadas individualmente en los Antecedentes de la presente Resolución, así como reconocer las correspondientes obligaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/33000.20200 y ordenar su pago.

TERCERO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación y transcribese al Libro de Resoluciones.»

10.- Resolución de la Alcaldía nº 1697/2016 de 30 de diciembre (expediente INT/1/2016):

«VISTO el informe de reparo emitido por la Intervención Municipal con fecha 30 de diciembre de 2016, relativo a la fiscalización de facturas presentadas por la entidad NEA F3 MASTER y conforme al cual:

«ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 10 de mayo de 2013 se firmó el contrato administrativo de servicio integral de impresión en el Ayuntamiento de Valdés con la empresa NEA F3 MASTER (B33532722) tras la tramitación y adjudicación del correspondiente expediente de contratación. En el referido contrato se fijan tanto el número de equipos puestos a disposición del Ayuntamiento de Valdés como el número máximo de copias a realizar de manera ordinaria durante sus cuatro años de duración, previéndose asimismo un número máximo de posibles excesos conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas elaborados por los técnicos municipales y aprobados por el órgano de contratación.

SEGUNDO: Para determinar el importe mensual a facturar, el contrato prevé un sistema de precio por copia que va en función del número de copias tanto en blanco y negro como en color:

TIPOLOGÍA	Nº DE COPIAS/MES	PRECIO/COPIA (IVA excluido)
BLANCO/NEGRO	Hasta 25.000	0,02795 €
COLOR	Hasta 1.500	0,049 €
EXCESO PERMITIDO S/ TARIFA ORDINARIA		
BLANCO/NEGRO	Hasta 2.500	0,0018 €
COLOR	Hasta 250	0,006 €

NOTA: En los pliegos se prevé que la regularización dentro de los excesos permitidos por contrato será trimestral

TERCERO: La facturación tanto ordinaria como de los excesos previstos en contrato se viene realizando por la empresa adjudicataria sin incidentes destacables. No obstante la entidad NEA F3 MASTER (B33532722) presentó en el Departamento de Intervención con fecha 02 de junio de 2016 su factura nº C 1603287, de fecha 01/06/2016, en concepto de “ajuste del exceso de copias de los equipos del servicio integral de impresión del Ayuntamiento no incluidas en el contrato por el periodo 01/junio/2015 –31/ mayo/2016”, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	NÚMERO	PRECIO	IMPORTE
Copias Blanco/Negro	172.312,00	0,0077	1.326,80 €
Copias Color	73.246,00	0,042	3.076,33 €
SUBTOTAL			4.403,13 €
IVA (21%)			924,66 €
TOTAL FACTURADO			5.327,79 €

Dicha factura ha sido debidamente conformada por el responsable del contrato y cuenta con el visto bueno del Alcalde.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

INFORME:

PRIMERO: De los antecedentes examinados se concluye con que:

1. El Ayuntamiento de Valdés no tiene establecido para el vigente contrato de servicio integral de impresión un sistema eficaz de control del número de copias efectuadas por los diferentes servicios municipales de tal manera que no se exceda del límite contratado.
2. Habiéndose concluido un contrato anterior de servicio de impresión tampoco se han puesto los medios adecuados para evitar el uso de los equipos fuera de cualquier cobertura contractual.

CONCLUSIÓN: Aparte de la evidente deficiencia de control interno puesta de manifiesto en esta fiscalización, y que se recomienda sea convenientemente resuelta, se produce un evidente incumplimiento del contrato vigente y del anterior que, conforme a lo previsto en el artículo 215 del TRLRHL, ha de ser objeto de Informe de Reparación con carácter previo a la aprobación de las facturas que soportan el gasto generado por el mismo. Asimismo y, considerando la naturaleza del reparo efectuado:

1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.
2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.»

CONSIDERANDO que, con independencia de las deficiencias observadas en este expediente la empresa ha ejecutado a satisfacción la prestación encomendada y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 92000.22000 del vigente presupuesto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones pendientes de reconocimiento a la fecha de fiscalización.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO: Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 30 de diciembre de 2016, relativas al servicio integral de impresión del Ayuntamiento y cuyas conclusiones han sido transcritas en los antecedentes de la presente Resolución.

SEGUNDO: Prestar aprobación a la factura emitida por NEA F3 MASTER (B33532722), relacionadas individualmente en los Antecedentes de la presente Resolución, así como reconocer las correspondientes obligaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/92000.22000 y ordenar su pago.

TERCERO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación y transcribese al Libro de Resoluciones.»

11.- Resolución de la Alcaldía nº 1698/2016 de 30 de diciembre (expediente INT/1/2016):

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR110KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

«VISTO el informe de reparo emitido por la Intervención Municipal, con fecha 30 de diciembre de 2016, relativo a la fiscalización de facturas presentadas por la entidad MUEV-T DEPORTE & OCIO, S.L. y conforme al cual:

«ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 01 de julio de 2016 se dictó la Resolución de Alcaldía 892/2016 por la que se adjudicaba como contrato menor el servicio de salvamento, socorrismo y monitoraje de la Piscina municipal de Valdés a la empresa "MUEV-T DEPORTE & OCIO SL" con CIF B33942053 y domicilio social C/ Niort nº 10 4º D, 33204 Gijón, al ser la mejor oferta presentada y al ajustarse a las condiciones estipuladas en los pliegos de prescripciones técnicas, por un plazo de seis meses y en los términos de su oferta: máximo de 383 horas a 15,08 € (IVA excluido) más el IVA correspondiente lo que supone un total de 6.989,75 €.

SEGUNDO: durante el plazo de este contrato menor, con fecha 13 de septiembre de 2016 se abono la primera factura 41/26 por un total de 216,75 horas e importe de 3.954,99 euros y con fecha 9 de noviembre de 2016 la segunda 48/16 por un total de 135,75 horas e importe de 2.477,00 euros, con fecha 04 de noviembre de 2016 se presento la tercera factura por un total de 126,50 horas superando el máximo de horas contratadas en 96,00 horas y 30 de diciembre de presento la cuarta factura por un total de 106,50 horas. Resultando que al día de la fecha se encuentra registrada pendiente de reconocimiento y pago la siguiente:

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
52/16	03/11/2016	2.308,22 €*	Servicio de socorrismo octubre Piscina Municipal(126,50 horas)*
56/16	02/12/2016	1.943,28 €*	Servicio de socorrismo noviembre Piscina Municipal(106,50 horas)

(1)* Los importes incluyen el IVA Soportado al 21%, por lo que la base imponible facturada que coincidente con la ofertada para el contrato menor y referida en el Antecedente Primero.

(2)*La factura se encuentra debidamente conformada por el funcionario responsable del Servicio y cuenta con el visto bueno de la Concejalía Delegada de Deportes.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

INFORME:

PRIMERO: El artículo 138.3 TRLCSP prevé la adjudicación directa de los contratos menores, que en el caso de contratos de servicios serán aquellos cuyo importe (IVA excluido) sea inferior a 18.000,00 €, por lo que la adjudicación contenida en la Resolución de Alcaldía 892/2016, de 01 de julio fue, en principio, conforme a derecho.

SEGUNDO: No obstante lo anterior, se ha sobrepasado el número de horas determinadas en el contrato y superado el importe del contrato.

A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite Informe de Reparación con carácter previo a la aprobación de las facturas relacionadas en el Antecedente Segundo conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.

Considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:

1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.
2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

3. *Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.»*

CONSIDERANDO que, con independencia de las deficiencias observadas se ha ejecutado a completa satisfacción la prestación encomendada y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 34210.22799 del vigente presupuesto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de las precitadas facturas.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO: Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 30 de diciembre de 2016, relativo a la fiscalización del servicio de mantenimiento de zonas verdes del Ayuntamiento de Valdés y cuyo contenido se transcribe en los antecedentes de la presente Resolución.

SEGUNDO: Prestar aprobación a las facturas presentada ante el Ayuntamiento de Valdés por *MUEV-T DEPORTE & OCIO SL* con CIF B33942053, imputándose el reconocimiento de la obligación a la aplicación presupuestaria 34210.22799 del vigente presupuesto, así como ordenar su pago

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
52/16	03/11/2016	2.308,22 €*	Servicio de socorrismo octubre Piscina Municipal(126,50 horas)*
56/16	02/12/2016	1.943,28 €*	Servicio de socorrismo noviembre Piscina Municipal(106,50 horas)

TERCERO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación y transcribese al Libro de Resoluciones.»

De todo lo anterior la Corporación se dio por enterada.

5.- Dación de cuenta de informes económicos trimestrales:

1.- Informe de Intervención sobre el grado de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y límite de deuda (3º trimestre/2016).

2.- Informe de Tesorería relativo a morosidad, artículo 4 Ley 15/2010 (3º trimestre/2016).

3.- Período medio de pago del artículo 16.8, Orden HAP/2015/2012 (3º trimestre/2016).

INT/4/2016.- Remisión de información económica-financiera al MINHAP y a otras administraciones públicas. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

1.- Se dio cuenta del informe de Intervención, emitido con fecha 28 de octubre de 2016, correspondiente al 3º trimestre de 2016, sobre el grado de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y límite de deuda, siguientes:

«De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades



Locales; la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF; así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite **informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda, resultante de la proyección efectuada el 30/09/2016 en la ejecución previsible del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Valdés a cierre del ejercicio corriente.**

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de Deuda Comercial en el Sector Público.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Guía IGAE para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 2.1.c) LOEPSF incluye expresamente a las Entidades locales dentro de su ámbito de aplicación subjetiva. La aprobación del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, supuso el desarrollo de la normativa general sobre estabilidad presupuestaria a las particularidades de las entidades locales.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (capacidad de financiación) determinados en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC). Así, el Consejo de Ministros en fecha 10 de julio de 2015, mantuvo el equilibrio como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2016-2018. La eventual situación de déficit presupuestario en términos SEC (necesidad de financiación) determinaría la aplicabilidad de las diversas medidas de reequilibrio previstas en la LOEPSF.

Para realizar el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en términos SEC es preciso acudir a las directrices del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE donde, partiendo de los datos obtenidos del presupuesto en vigor para los capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos, se efectúan una serie de ajustes para estimar la capacidad/necesidad de financiación proyectada al momento de su liquidación.

Así a la proyección de ejecución a cierre de ejercicio de los capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Valdés con los datos disponibles a la fecha de referencia del presente informe, se han

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

adicionado los siguientes ajustes previstos en el Manual de Cálculo de del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE:

1. Capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos: Tal y como se determina en el Manual de la IGAE, el criterio de imputación en términos SEC para los Capítulos I, II y III del estado de ingresos implica que no se considere la previsión de liquidación (DRN) a final de ejercicio para estos capítulos, si no el volumen de derechos recaudados (criterio de caja) en todos sus conceptos procedentes tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados. Para estimar la recaudación en cada capítulo para el ejercicio corriente, se calculará el porcentaje promedio de recaudación obtenida (corriente y cerrados) en las tres últimas liquidaciones aprobadas respecto a las previsiones respectivamente presupuestadas para cada capítulo y se aplicará dicho coeficiente a la previsión del ejercicio corriente. Así se han de realizar los siguientes ajustes:

CAPÍTULOS	PREVISIÓN EJ. 2016	RECAUDAC. ESTIMADA		IMPORTE AJUSTE
		% PROMED	IMPORTE	
1: IMPUESTOS DIRECTOS	2.739.955,00	112,27%	3.076.170,30	336.215,30
2: IMPUESTOS INDIRECTOS	200.000,00	155,84%	311.670,59	111.670,59
3: TASAS Y OTROS INGRESOS	1.473.071,00	102,31%	1.507.032,10	33.961,10

2. Ajuste en capítulo IV del estado de ingresos por devolución liquidación de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) de los ejercicios 2009 y 2013: Con carácter general el criterio de imputación de la PIE al concepto 420.00 conforme al Manual de la IGAE (criterio de caja) coincide con el criterio de reconocimiento de derechos seguido en el Ayuntamiento. No obstante la devolución de la liquidación correspondiente al ejercicio 2009 no se realizó en el momento de su liquidación (criterio SEC), si no que se está realizando en 60 plazos mensuales, por lo que habrán de ser ajustados los ingresos al alza por el importe de las 12 devoluciones que se pagarán en el ejercicio analizado, pero imputables en términos SEC al ejercicio 2011 en que fue liquidada. Respecto a la liquidación negativa procedente del ejercicio 2013, por importe total de 84.518,42 €, se devolvieron 57.202,21 € en diciembre de 2015 (año en que se produjo la liquidación, coincidente con criterio SEC) y 27.316,21 € en 2016, por lo que será esta última cifra la que generará un ajuste positivo (aumentando capacidad de financiación) en el ejercicio 2016.

AJUSTE DEVOLUCIÓN PIE	EJ 2009	EJ 2013
AJUSTE CUOTA ANUAL DEVOLUCIÓN PIE	63.643,88	27.316,21

3. Ajuste Capítulo III del Presupuesto de Gastos: El criterio de imputación de los gastos financieros en términos SEC del Manual IGAE es el de devengo, pero no será considerado dada la escasa relevancia cuantitativa del mismo, puesto que el Ayuntamiento de Valdés no tiene endeudamiento.
4. Ajuste derivado del grado de ejecución del presupuesto: Este ajuste tiene por objeto reflejar la expectativa de ejecución del presupuesto que se analiza en función del grado medio de ejecución de los últimos tres ejercicios, una vez eliminados los valores atípicos. En este caso al incluirse la previsión de liquidación final de obligaciones definitivamente reconocidas a cierre de ejercicio, incluyendo las derivadas de modificaciones presupuestarias, no procede ajuste por este concepto.
5. Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto: Este ajuste imputará en términos SEC al estado de gastos del ejercicio todos aquellos gastos que habiéndose devengado en el ejercicio corriente no han sido imputados presupuestariamente al mismo. De la misma manera se eliminarán del estado de gastos aquellos

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR110KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

otros que habiendo sido imputados al ejercicio corriente su devengo en términos SEC se haya producido en ejercicios anteriores.

De la previsión de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Valdés vigente, efectuada con la información disponible a 30/09/2016, se concluye con que se INCUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria al presentar necesidad de financiación en términos SEC.

No obstante procede informar que la estimación de las obligaciones reconocidas netas liquidadas a cierre de ejercicio se basa en la hipótesis más pesimista de 100% de ejecución de los créditos totales del Estado de Gastos, cuando lo habitual es que la ejecución se sitúe en porcentajes sensiblemente inferiores. De dicho nivel de ejecución final y del exceso de liquidaciones que se vayan produciendo en las previsiones de ingresos a cierre de ejercicio dependerá finalmente el cumplimiento o no del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto para 2016.

MOMENTO DE CÁLCULO: 30/09/2016		
CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN TÉRMINOS SEC		
CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
ESTADO DE INGRESOS		
I	Impuestos Directos	3.311.692,62
II	Impuestos Indirectos	200.000,00
III	Tasas y Otros Ingresos	1.471.071,00
IV	Transferencias Corrientes	3.846.033,82
V	Ingresos Patrimoniales	40.975,00
VI	Enajenación de Inversiones	0,00
VII	Transferencias de Capital	148.500,00
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		9.018.272,44
ESTADO DE GASTOS		
I	Gastos de Personal	4.315.886,82
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.727.983,79
III	Gastos Financieros	3.343,00
IV	Transferencias Corrientes	381.501,48
VI	Inversiones Reales	2.508.577,98
VII	Transferencias de Capital	0,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		10.937.293,07
DIFERENCIA ANTES DE AJUSTES		-1.919.020,63
AJUSTES SEC-95		
	Ajuste recaudación Ingresos Capítulo I	336.215,30
	Ajuste recaudación Ingresos Capítulo II	111.670,59
	Ajuste recaudación Ingresos Capítulo III	33.961,10
	Ajuste recaudación liquidación PTE 2009	63.643,88
	Ajuste recaudación liquidación PTE 2013	27.316,21
	Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00
	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
TOTAL AJUSTES		572.807,08
RESULTADO EN TÉRMINOS SEC		NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
		-1.346.213,55

VERIFICACION DEL LÍMITE DE DEUDA Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO

1. El artículo 13 de la LOEPSF recoge el principio de sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, que se materializa en la obligación de no rebasar los límites de deuda pública que a tal efecto se fijan en términos de PIB. Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, requiere la remisión de información acerca de **la deuda viva de la entidad a 30/09/2016, que para el Ayuntamiento de Valdés quedó fijada en 0,00 €**, en cumplimiento del acuerdo plenario de 26 de marzo de 2015 por el que se aprobó un expediente de modificación presupuestaria que incluía un suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 2015/01100.91300 (Amortización de préstamos a largo plazo de entes fuera del sector público) cuyo objetivo era amortizar el 100% de la deuda viva del Ayuntamiento de Valdés durante el ejercicio 2015.

2. **El periodo medio de pago de la deuda comercial del Ayuntamiento de Valdés a 30/09/2016** (3º trimestre de 2016), calculado conforme a lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, **se situó en 19,04 días.»**

2.- Se dio cuenta del informe de Tesorería, de fecha 28 de octubre de 2016, correspondiente al 3º trimestre de 2016, emitido de conformidad con lo previsto en el punto 3 del artículo 4 de la Ley 15/2010, en relación con el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de la Entidad Local, que incluirán necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

LEGISLACION APLICABLE: Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Así el apartado 3 del artículo 4 de la Ley 15/2010 dispone: “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que este incumpliendo el plazo.

INFORME DE TESORERÍA:

AYUNTAMIENTO

El informe resumido se desarrolla conforme a la Ley 15/2010 y corresponde al tercer trimestre de 2016, de 01 de julio de 2016 a 30 de septiembre de 2016, el desglose del mismo se corresponde con los anexos del programa de contabilidad en el que se incluyen las operaciones registradas aunque no se haya reconocida la obligación de pago por parte del Ayuntamiento:

• Pagos realizados en el tercer trimestre de 2016:

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) (DIAS)	PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE			
		DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		NUMERO DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	NUMERO DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		242	603.250,90	46	119.864,44
INVERSIONES REALES		20	344.221,64	2	21.313,60
	36,32	262	947.472,54	48	141.178,04

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

• **Pago de intereses de demora:**

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO	
	NUMERO DE PAGOS	IMPORTE TOTAL INTERESES
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
INVERSIONES REALES		
TOTAL		

• **Operaciones pendiente de pago al final del periodo**

FACTURAS O DOCUMENTOS DE PAGO PENDIENTES AL FINAL DEL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO DEL PENDIENTE DE PAGO (PMPP) (DIAS)	OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE			
		DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	
		NUMERO DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	NUMERO DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		31	135.077,27	5	5.248,84
INVERSIONES REALES		48	47.135,39	31	144.373,37
	79,00	79	181.212,66	36	149.622,21

3.- Se da cuenta de la información prevista el artículo 16.8 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, correspondiente al 3º trimestre de 2016 y siguiente:

PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TRIMESTRAL
DETALLE POR ENTIDADES

Tercer trimestre. Año 2016

Código de la Entidad	Entidad	Ratio de operaciones pagadas*	Ratio de operaciones pendientes de pago*	Periodo medio de pago trimestral*
03-33-034-AA-000	Valdés	6,33	60,72	19,04

* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Entidad en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe: NINGUNA.

PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRAL

Tercer trimestre. Año 2016

Entidad	Periodo medio de pago global a proveedores trimestral *
Valdés	19,04

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Administración en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Administración se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe: NINGUNA.

De todo lo cual, la Corporación se dio por enterada.

6.- Mociones

SEC/11/2017.- Mociones en relación al mantenimiento del servicio público ferroviario de vía estrecha en Asturias.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y CONCEJALES NO ADSCRITOS

RESULTANDO que:

1º.- El Grupo Municipal Socialista, presentó el 17 de enero de 2017 (Registro de Entrada nº 227) una moción por la que solicita la defensa del carácter de obligación de servicio público de las líneas de ADIF ANCHO MÉTRICO y, en particular, la línea Ferrol-Gijón-Oviedo, que presta servicio en el Municipio de Valdés.

2º.- El Concejal no adscrito D. José Modesto Vallejo Ibáñez, en su propio nombre y en representación de los también Concejales no adscritos D. Ramón Fernández López y D. Carlos López Fernández, presentó también con fecha 17 de enero de 2017 (Registro de Entrada 237), una moción en términos similares a la anterior.

3º.- A la vista de lo anterior, la Comisión Informativa de Hacienda, Obras y Servicios, Ordenación Territorial y Medio Ambiente, de fecha 23 de enero de 2017, propuso, por unanimidad, elevar al Ayuntamiento Pleno del debate y aprobación de una moción conjunta con base a las previamente presentadas.

VISTA la moción conjunta de la Corporación Municipal al Pleno del Ayuntamiento de Valdés, suscrita el 23 de enero de 2017, conforme a la cual:

«La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Valdés, en colaboración con la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE FEVE-RENFE ESPAÑA y en respuesta a sus demandas, presenta para su debate y aprobación, si procede, la moción por la que solicita la defensa del carácter de obligación de servicio público de las líneas de ADIF ANCHO MÉTRICO y en particular la línea Ferrol-Gijón-Oviedo que presta servicio en nuestro municipio.

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras varias décadas de obras, en 1962 se puso en servicio el tramo de ferrocarril de vía estrecha entre Pravia y Luarca, quedando conectado por este medio Valdés con la zona central de Asturias. Diez años después, en 1972, se inauguró el tramo Luarca-Vegadeo, que unió el municipio valdesano con el resto del occidente asturiano y la vecina comunidad de Galicia. Con la estación de Luarca a la cabeza, los apeaderos y estaciones de Otur, Barcia, Canero, San Cristóbal, Cadavedo y Tablizo, el ferrocarril que

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

todos los ciudadanos conocen como FEVE, cuya infraestructura está actualmente integrada en ADIF y es operado por RENFE, es parte del concejo de Valdés.

Partimos de la premisa de que el ferrocarril público es un servicio esencial que vértebra el territorio, y que garantiza el desplazamiento diario de ciudadanos al trabajo, al comercio, a la administración, al centro de estudios o al ocio a través de un modo de transporte colectivo seguro, medioambientalmente sostenibles y que se demuestra fiable y eficaz cuando los horarios están bien planificados y está adecuadamente mantenido. Una vez expuesta esta declaración de principios, pasamos a secuenciar los antecedentes.

El 13 de diciembre de 2013, el Consejo de Ministros daba luz verde al contrato entre el Gobierno y RENFE para la prestación de servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril de “Cercanías”, “Media distancia” y “Ancho Métrico”, competencia de la Administración General del Estado, sujetos a Obligaciones de Servicio Público en el periodo 2013-2015.

En diciembre del año 2013 se firmó el contrato referido entre la Sra. Ministra de Fomento y el Presidente de RENFE-Operadora.

Una vez cumplido el plazo del acuerdo (2013-2015), en diciembre del 2015, ante el escenario político que se vive en esos momentos, recién celebradas unas elecciones con evidentes dificultades de la formación de gobierno se “prorroga” el contrato hasta que se normalice la situación política e institucional. Por diferentes motivos, hasta el 30 de Septiembre de 2016 no es posible que el Consejo de Ministros autorice la suscripción de un nuevo contrato entre la Administración General del Estado y la sociedad Renfe Viajeros S.A. para la prestación de los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril de “Cercanías”, “Media Distancia”, y “Ancho Métrico”, competencia de la Administración General del Estado, sujetos a obligaciones de servicio público en el año 2016. Este nuevo contrato expira el 31 de Diciembre de 2016, quedando a partir de esa fecha de nuevo el servicio en una situación de desprotección.

Entre las condiciones de los contratos anteriormente citados, conviene destacar las condiciones que la empresa está obligada a cumplir, lo que el contrato denomina Niveles de Calidad: “El contrato también marca el volumen de oferta que prestará Renfe, así como el material rodante que se utilizará en estos servicios públicos. Además, Renfe deberá prestar los servicios con arreglo a unos niveles de calidad en lo que se refiere a puntualidad, satisfacción percibida por el cliente, comodidad o confort”. Estos niveles de calidad, redactados en el contrato tienen importancia capital en el devenir del servicio. La línea está sometida desde el mismo principio de contrato a una precariedad decadente y progresiva y de la que la **ASOCIACION DE USUARIOS DE FEVE-RENFE ESPAÑA** tiene innumerables pruebas tanto gráficas como testimoniales:

- Vías en pésimo estado, traviesas rotas, podridas o inexistentes en diversos tramos.
- Proliferación de vegetación, incluso árboles en los márgenes de la vía, con caída de troncos y ramas sobre la misma, argayos y derrumbes en las trincheras.
- Ausencia de todo tipo de mantenimiento ante el deterioro o desgaste de cualquier elemento, siendo la única medida correctiva la limitación de velocidad en el tramo degradado.
- Anulación de servicios por averías de maquinas o coches.
- Anulación de servicios por falta de personal, maquinistas y/o revisores.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

- Ausencia de personal de vigilancia para evitar sabotajes y grafitis.
- Estaciones y apeaderos abandonados, mal equipados, y sin la información necesaria.
- Retrasos y anulaciones discrecionales y sin ningún tipo de información.

Todos estos problemas hieren de muerte la sostenibilidad del servicio, aumentan de forma desproporcionada los tiempos de los trayectos, inutilizan los itinerarios, tiempos de paso, horarios y cualquier atisbo de puntualidad, sumen en la más absoluta indefensión a los posibles usuarios que inexorablemente abandonan el servicio ante tan recurrente arbitrariedad. Recordemos los desencuentros producidos este verano entre la Sra. Ministra de Fomento, el Principado de Asturias, el C.T.A. y los sindicatos tras las cancelaciones sucesivas sufridas a principio de este verano en Asturias.

Después de esta exposición, citamos un artículo publicado el día 9 de octubre de 2016 en el diario “La Nueva España” que nos parece esclarecedor, con el que nos identificamos y suscribimos en su totalidad:

“La continuidad de las cercanías de vía estrecha está en entredicho a partir de 2017. La prórroga de la condición de servicio público que obliga al Ministerio de Fomento a mantener operativas todas las líneas, incluso las más deficitarias, concluye el 31 de diciembre. A partir de ahí, las opciones de renovarla se complican por la brutal pérdida de pasajeros y las carencias en las infraestructuras y en el parque móvil. Los ferroviarios no esconden su preocupación ante la posibilidad de que la malla de ADIF ANCHO METRICO no cumpla los parámetros necesarios para continuar en servicio sin el paraguas del Estado y reclaman el compromiso de todas las fuerzas políticas regionales para evitar que se produzcan cierres”.

Por todo lo anterior expuesto solicitamos al Pleno Municipal de Valdés se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

1. Apoyar la continuidad de la “Obligación de Servicio Público” a los servicios ferroviarios de vía estrecha en Asturias, tanto los de cercanías como los regionales.
2. Delegar en el Sr. Alcalde en nombre de toda la Corporación Municipal, la redacción de una Declaración Institucional consensuada manifestando el apoyo a la continuidad de la “Obligación de Servicio Público” a los servicios ferroviarios de vía estrecha en Asturias, tanto los de cercanías como los regionales, en el que, además, se plantee el cumplimiento de todas las condiciones recogidas en el apartado “Niveles de Calidad” del contrato entre el Gobierno y RENFE para la prestación de servicios públicos para el periodo posterior al 31 de Diciembre 2016.
3. Trasladar dicha Declaración Institucional a los responsables autonómicos con responsabilidad en el sector del transporte ferroviario, a todos los representantes públicos en la Junta General del Principado de Asturias y al Gobierno del Estado.»

El Ayuntamiento Pleno, POR UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la moción de toda la Corporación del Ayuntamiento de Valdés, en defensa del carácter de obligación de servicio público de las líneas de ADIF ANCHO MÉTRICO y en particular la línea Ferrol-Gijón-Oviedo, cuyos términos se recogen íntegramente en los antecedentes del presente acuerdo.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

7.- Proposiciones de asuntos a incluir fuera del orden del día por los distintos Grupos Políticos Municipales. No hubo.

8.- Ruegos y Preguntas. Cuestiones referidas al seguimiento de la gestión del Alcalde, Concejales-Delegados y Junta de Gobierno Local.

Por el **Sr. Suárez Cortina, Portavoz del Grupo Municipal URAS**, se formularon las siguientes preguntas:

1º.- Información sobre la obra de reforma de la Plaza Alfonso X El Sabio. A su vez, pregunta si en el proyecto figuran dos aceras o una en la Calle Uría.

2º.- Información sobre los puntos de luz en San Pelayo de Trevías, porque se han colocado tres y estima que bastaría con uno.

El **Sr. Vallejo Ibáñez, Concejal no adscrito**, interviene para, en primer lugar, transmitir una felicitación al Sr. Concejal de Deportes, por la buena gestión que hace con su concejalía, de la que deberían tomar ejemplo otros Concejales del equipo de gobierno.

En segundo lugar, pone de manifiesto su malestar porque a este Pleno ordinario solamente se traiga a debatir una moción, cuando lo que deberíamos estar debatiendo son los presupuestos para 2017. Añade que al equipo de gobierno le molesta que desde la oposición les tilden de holgazanes, pero esto es un ejemplo más de su mal funcionamiento.

A continuación formula las siguientes preguntas:

1º.- Solicita información a la Concejala de Turismo y al Sr. Alcalde sobre el viaje a FITUR de este año.

2º.- Interesa conocer el número de visitantes del Museo Severo Ochoa en el año 2016.

3º.- Pregunta para cuándo se va a contratar la Web turística del Concejo, qué coste tiene dicha contratación y si es cierto que se va a privatizar la gestión de su mantenimiento.

4º.- Manifiesta su perplejidad por el contenido del Plan Estratégico y pregunta por qué se ha contratado a una licenciada en pedagogía para su redacción.

5º.- En relación al alumbrado público, ya se hizo un ruego por este Concejal en el último Pleno. La última semana se ha procedido a arreglar algunas luces que llevaban fundidas casi un año y las luces de Navidad han estado encendidas hasta hace poco. Por tanto, pregunta –dado que conoce la baja del electricista municipal– qué solución se va a buscar para garantizar el mantenimiento de este servicio.

6º.- Pregunta por la ejecución del Plan de Caminos 2016, dado que han quedado sin reparar muchos de ellos que son de competencia municipal. A este respecto, manifiesta que el equipo de gobierno suspende de nuevo y con nota muy baja.

7º.- Interesa conocer cuándo está prevista la reincorporación del Concejal Delegado de Cultura, que continúa de baja médica, y si se prevé la asunción de las competencias de Cultura por otro miembro del equipo de gobierno.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

8º.- Pregunta cuándo se celebrará algún acto de homenaje en recuerdo y reconocimiento de “Carminina”, como alma del Festival Vaqueiro”, puesto que ya va a hacer dos años desde su fallecimiento.

9º.- Respecto a la obra de la Plaza Alfonso X El Sabio, se firmó el contrato el 28 de diciembre de 2016 y el acta de replanteo. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución son cinco meses, nos vamos a meter en el verano. Por tanto, pregunta cuándo se prevé que van a acabar las obras, dado que todavía no han empezado.

10º.- En mayo de 2014 se invirtieron 10.000 euros en remodelar la Plaza de Abastos para revitalizar el comercio. Se preveía la reapertura en diciembre de ese mismo año. Pregunta, por tanto, cuándo se va a reabrir la misma.

11º.- Por último, interesa conocer si está previsto realizar el Ferial de Otur en 2017.

Seguidamente formula los siguientes ruegos:

1º.- Propone que deberían retirarse los bolardos colocados en la zona de Barrio Nuevo y dedicarse a aparcamiento o zona ajardinada.

2º.- Propone habilitar un sistema de participación en la página Web municipal o una aplicación móvil para la comunicación de las averías por parte de los ciudadanos, como se hace en otros Concejos.

3º.- Respecto a las afirmaciones vertidas por el Sr. Alcalde en el último Pleno sobre un trabajador municipal al que se le acusó de no querer trabajar, teniendo en cuenta que está condenado este Ayuntamiento por vulneración de sus derechos fundamentales, debería retirarse esa afirmación y pedirse disculpas públicamente.

4º.- En relación al fallecimiento de D. Gil Parrondo, manifiesta que le pareció muy frío su entierro, pues había poca asistencia y no se realizó ningún acto protocolario.

5º.- Igualmente fallaron en el acto de encendido del árbol de Navidad, que fue lamentable en su organización y desarrollo. Cita como ejemplos del mal hacer, la falta de sillas y megafonía, concejales que hablaban en alto mientras los niños cantaban y otros que repartían bolas de Navidad. Es un desastre y lo que le preocupa realmente es que creen que lo están haciendo bien. Hay que trabajar más y dedicar tiempo hasta en los actos sencillos para destacar por ser un Concejo puntero.

La **Sra. Velasco Santana, Concejala del Grupo Municipal Popular**, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1º.- Al Concejal de Obras le pregunta de quién fue la idea de señalización en fucsia del mercado, en vez de con pegatinas.

2º.- Ruega que se coloquen pivotes en la bajada del faro para la protección de los peatones.

3º.- Pregunta cuándo se abrirá la Plaza de Abastos.

4º.- Respecto de la limpieza, manifiesta que cada día está el Concejo más sucio y en cuanto a las deposiciones de los animales, propone que se utilicen las cámaras para imponer las sanciones a los ciudadanos que no las recogen.

5º.- Pregunta para cuándo se prevé la realización del bacheado de la carretera Valtravieso-Setienes.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

El **Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular**, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1º.- Respecto de las obras de la Plaza Alfonso X El Sabio, pregunta los motivos por los cuáles el Sr. Félix Gordillo ha abandonado la dirección de las obras y quién la va a asumir. Igualmente y ante las declaraciones de dicho redactor de proyecto, sobre la imposibilidad de ejecutar las obras en la cantidad contratada por la rebaja en la adjudicación, solicita explicaciones en ese sentido.

2º.- Pregunta quiénes son los autorizados para acceder al Paseo del Muelle, dado que se ha cambiado la señalización y no le queda claro.

3º.- Respecto a las obras de la rotonda en el acceso a La Llera y el Paseo del Muelle, denuncia que dos meses después de su ejecución permanecen tres vallas de señalización.

4º.- Solicita información sobre el viaje a FITUR en la edición de 2017.

El **Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista**, procede a responder algunas de las preguntas formuladas en esta sesión:

1º.- En relación a los temas sobre el alumbrado público, se han colocado recientemente unos 40 puntos de luz; quedando alguno pendiente que se ejecutará lo antes posible.

Sobre el caos en el alumbrado que manifiesta el Sr. Vallejo, efectivamente el electricista municipal ha estado de baja por enfermedad y ahora está de vacaciones. No obstante, ha sido sustituido por personal del almacén cualificado para este tema. En cuanto a las necesidades de los puntos de luz que indica el Sr. Balbino, se trata de optimizar los recursos de que se dispone de la mejor manera posible.

2º.- Respecto del Plan de Caminos municipal y su ejecución, se ha licitado de manera urgente y son obras que se realizan a todos los años y con continuidad.

3º.- Contesta al Sr. Vallejo que sobre la isleta cercana a la Seguridad Social está desaconsejada su utilización como aparcamiento puesto que es una zona de influencia de carreteras y también como zona ajardinada, conforme a los informes de la Policía Local por medidas de seguridad.

4º.- En respuesta al Sr. Vallejo sobre las acusaciones de vagancia del equipo de gobierno, no va a hacer un listado de todas contrataciones ordinarias y extraordinarias que se han hecho en el ejercicio 2016 y que están actualmente en ejecución, pero sí le va a recordar que cuando él era alcalde la contratación del gasóleo municipal le costó al Ayuntamiento el pago a dos empresas por errores en el procedimiento.

Interrumpe el **Sr. Vallejo Ibáñez** para llamar mentiroso al **Sr. García Parrondo**, y afirma que si le vuelve a acusar “hágalo con pruebas”.

El **Sr. Alcalde-Presidente** llama al orden al Sr. Vallejo.

Vuele a intervenir el **Sr. García Parrondo** para responder a la **Sra. Velasco Santana**, tomando nota de sus apreciaciones sobre la limpieza, que intentarán mejorarse con un mayor control por parte de la Policía Local.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0KP

AYT/PLE/1/2017

13-03-2017

Interviene en último lugar el **Sr. Alcalde-Presidente** para dar contestación al resto de las preguntas formuladas, no sin antes llamar la atención el Sr. Vallejo Ibáñez por sus continuas interrupciones en las intervenciones del equipo de gobierno (el Sr. Vallejo Ibáñez pide disculpas):

1º.- La obra de la Plaza Alfonso X El Sabio: aclara, en primer lugar, que no se ha modificado el proyecto, sino que se han efectuado diversas adaptaciones para acomodarlo a los informes sectoriales de carácter preceptivo. Sobre el abandono de la dirección facultativa por parte del Sr. Gordillo, se debe a motivos personales y va a ser asumida la misma por la Arquitecta Jefa de la O.T.M. y Arquitecta Técnica Municipal. Añade que sobre el precio en el que ha sido adjudicada la obra es acorde con el precio contenido en el proyecto y no ha habido baja temeraria en esta licitación. Finalmente, sobre la pregunta del Sr. Suárez Cortina, se elimina un carril de circulación para vehículos y se ensanchan las dos aceras existentes en la Calle Uría y se prevé el comienzo de las obras la próxima semana.

2º.- Respecto de las preguntas formuladas sobre FITUR, el viaje realizado es en el marco del ámbito asturiano de promoción y difusión turística que se desarrolla en dicha feria. Sobre la consulta del número de visitas al museo Severo Ochoa no tiene los datos, pero solicitará a la responsable de turismo que se le faciliten.

3º.- En cuanto a la Web municipal se está trabajando en ello e intentará licitarse en este ejercicio, estando previsto que se incorpore una partida presupuestaria para este fin.

4º.- En relación a la reincorporación del Sr. Concejale de Cultura, espera que sea pronto pero evidentemente no puede dar una fecha exacta y las competencias en esta materia han sido avocadas por la Alcaldía.

5º.- En contestación a los pormenores del homenaje a “Carminina”, se prevé su celebración coincidiendo con La Vaqueirada 2017, para lo que ya se han mantenido contactos con el Consejo Rector del Festival Vaqueiro y de La Vaqueirada.

6º.- La Plaza de Abastos saldrá a licitación en el primer trimestre del año en curso. Recuerda en este sentido a todos los presentes que la ordenanza municipal reguladora de este servicio se aprobó a finales del año pasado inicialmente y ha terminado ahora su exposición pública sin alegaciones.

7º.- En cuanto a las críticas de organización del funeral de Gil Parrondo, destaca que todos los actos que rodearon al mismo se hicieron conforme a las peticiones formuladas por la familia.

8º.- Respecto a la Navidad es el parecer de la oposición, dado que desde el equipo de gobierno se está satisfecho con la organización realizada por el Ayuntamiento.

9º.- Finalmente, toma nota de los ruegos formulados por la Sra. Velasco Santana para la colocación de pivotes en la bajada del faro.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 21:10 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,